

CONSTANCIA: Señor Juez, le informó que mediante comunicación electrónica del 07 de septiembre del año en curso, el abogado Jaime Alberto Cataño Cataño remitió un pronunciamiento con solicitudes probatorias y la documentación que lo acredita para actuar en favor de los intereses de la entidad Compañía de Jesús, quien registra como afectada en el presente proceso.

A Despacho, sírvase proveer.

Johanna Marcela Ochoa Giraldo
Oficial Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2022 00014 00
Radicado Fiscalía	110016099068202000147
Proceso	Extinción de Dominio
Providencia	Sustanciación No. 378
Afectado	Edwin Alexander Castañeda Vahos y otros
Asunto	Reconoce personería

En atención a la constancia que antecede, se le reconoce personería jurídica para actuar al interior del trámite extintivo al abogado **Jaime Alberto Cataño Cataño**, portador de la tarjeta profesional N° 99.389 del C.S. de la J., en representación de la entidad sin ánimo de lucro de origen canónico denominada Compañía de Jesús, identificada con NIT 860.007.627.

Dicho reconocimiento se concede en los términos del mandato conferido y a partir de su presentación ante este Juzgado, ello de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:

Juan Felipe Cárdenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2661caa8d3d009b36579c9f7744b439a4ee5727e17e5b9198c3f3afb69f14b8**
Documento generado en 09/09/2022 04:09:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>